

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo novena reunión del Comité de Fauna  
Ginebra (Suiza), 18-22 de julio de 2017

Cuestiones específicas sobre las especies

Especies acuáticas

CORALES PRECIOSOS (ORDEN ANTIPATHARIA Y FAMILIA CORALLIIDAE)

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 17.190 a 17.193 sobre *Corales preciosos (orden Antipatharia y familia Coralliidae)* en los siguientes términos:

***Dirigida a la Secretaría***

*17.190 Se pide a la Secretaría que, sujeto a la disponibilidad de financiación externa:*

- a) emita una notificación en la que se invite a los Estados del área de distribución de los corales preciosos y a las organizaciones regionales de ordenación pesquera pertinentes a completar, a título voluntario, un cuestionario/encuesta (Anexo 2 del documento CoP17 Com. 1.11) para comunicar datos con relación a sus recursos de corales preciosos (especies de corales negros, rojos y rosados incluidas las especies dentro del orden Antipatharia y la familia Coralliidae), especialmente la abundancia actual e histórica, la situación biológica, la gestión, y cualquier extracción de que se tenga conocimiento para el comercio nacional o internacional; y*
- b) compile los datos comunicados por los Estados del área de distribución y las organizaciones regionales de ordenación pesquera en un informe para someterlo a la consideración de la 29ª reunión del Comité de Fauna.*

*17.191 Se pide a la Secretaría que, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, colabore con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para encargar a expertos en estas especies que realicen un estudio sobre especies de corales preciosos incluidas o no incluidas en los Apéndices de la CITES (especies de corales negros, rojos y rosados incluidas las especies dentro del orden Antipatharia y la familia Coralliidae), que incluirá:*

- a) el examen de cualquier respuesta recibida a la Notificación emitida en aplicación de la Decisión 17.190;*
- b) la compilación de la información y los datos disponibles sobre la biología, el estado de la población, la utilización y el comercio de cada especie, así como la identificación de las lagunas en dichos datos e información;*

- c) *una comparación de los sistemas de gestión y reglamentación de la recolección para las especies de coral negro, rojo y rosado; y*
- d) *la preparación de un informe que deberá ser sometido a la consideración de la 30ª reunión del Comité de Fauna sobre el estado de conservación y el comercio de los corales preciosos, incluyendo orientaciones, según proceda, con relación a las medidas necesarias para reforzar la cooperación y el uso sostenible de los corales preciosos.*

#### **Dirigida al Comité de Fauna**

17.192 *Se pide al Comité de Fauna que:*

- a) *analice los resultados de la encuesta sobre los corales preciosos y el estudio de la FAO y formule recomendaciones, según proceda, sobre las medidas necesarias para reforzar la conservación y la recolección y el uso sostenible de todos los corales preciosos que son objeto de comercio internacional; y*
- b) *comunique dichas recomendaciones al Comité Permanente en su 70ª reunión.*

#### **Dirigida al Comité Permanente**

17.193 *Se pide al Comité Permanente que considere la información y las recomendaciones del Comité de Fauna, elaboradas de conformidad con la Decisión 17.192 y que formule sus propias recomendaciones, según proceda, para comunicarlas a las Partes o para someterlas a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

3. De conformidad con la Decisión 17.190, la Secretaría emitió la Notificación a las Partes No. 2017/25 en que figura el cuestionario sobre corales preciosos y se invita a las Partes y a las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) a facilitar información, de manera voluntaria, sobre recursos de corales preciosos. Para lograr una amplia distribución, la Secretaría también envió el cuestionario a las OROP cuyo mandato se relaciona con los corales.
4. En el momento de redactar el presente documento (mayo de 2017), la Secretaría había recibido respuestas de Australia, Croacia, España, los Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Indonesia, el Japón, Malasia, México, Mónaco, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido, Suiza, la Unión Europea y la Comisión de Pesca del Pacífico Norte (NPCF). Las respuestas figuran en el Anexo del presente documento, en el idioma en que fueron recibidas. La Secretaría no ha podido aún recopilar las respuestas en un informe, tal como se solicita en la Decisión 17.190, párrafo b), debido a la falta de financiación externa y a la demora en la recepción de varias de las respuestas. La Secretaría presentará verbalmente información actualizada sobre esta cuestión, así como información sobre toda nueva respuesta que se reciba.
5. Cuando se redactó el presente documento (mayo de 2017), la Secretaría estaba examinando posibilidades de financiación para la aplicación de la Decisión 17.191, pero no se pudo confirmar ninguna fuente de financiación externa.
6. Una vez que se disponga de esa financiación, la Secretaría procurará aplicar la Decisión 17.191 con vistas a poner a disposición del Comité de Fauna el informe para su examen en su 30ª reunión (AC30). Para facilitar el análisis y la formulación de recomendaciones en la AC30, el Comité tal vez desee establecer un grupo de trabajo entre reuniones para examinar los resultados del estudio encomendado en virtud de la Decisión 17.191 a medida que estén disponibles.

#### **Recomendaciones**

7. Se invita al Comité de Fauna a:
  - a) analizar, en cumplimiento de la Decisión 17.191, párrafo a), los resultados del cuestionario sobre corales preciosos y la información proporcionada por los Estados del área de distribución y las organizaciones regionales de ordenación pesquera en respuesta a la Decisión 17.190; y
  - b) estudiar la posibilidad de establecer un grupo de trabajo entre reuniones, tal como se sugiere en el párrafo 6 supra.